



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro.016-2025-MDJ/A

Jepelacio, 10 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N°005-2025-PPM/PGE-MDJ, de fecha 05 de febrero del 2025; Informe N°001-2025-MDJ/GM, de fecha 05 de febrero del 2025; Acuerdo de Concejo Nro.016-2025-MDJ/CM, de fecha 10 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos; así lo dispone el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del citado Decreto Legislativo N°1326, modificado por la Ley N°31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución N°D000012-2025-JUS/PGE-PG, de fecha 09 de enero del 2025, la Procuradora General del Estado, encargó temporalmente la representación y defensa de los intereses jurídicos del Estado en los asuntos que son de su competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, al abogado Carlos Alberto Alvan Peña, (...);

Que, en atención a lo dispuesto precedentemente, el abogado Carlos Alberto Alvan Peña, en calidad de Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, mediante el Informe N°005-2025-PPM/PGE-MDJ, de fecha 05 de febrero del 2025, solicita facultades de representación, con la finalidad de atender los procesos judiciales de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

materia civil, penal, laboral, contencioso administrativo, entre otros, así como las facultades para conciliar en nombre y beneficio de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

Que, a través del Informe N°001-2025-MDJ/GM, de fecha 05 de febrero del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda derivar el pronunciamiento citado precedentemente, al Concejo Municipal, para continuar con los trámites pertinentes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro.016-2025-MDJ/CM, de fecha 10 de febrero del 2025, el Concejo de esta Municipalidad Distrital, acordó **OTORGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN** al abogado **CARLOS ALBERTO ALVAN PEÑA**, para que, en calidad de Procurador Público Municipal (e), ejercite la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

Que, cabe resaltar que el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433, dispone que, entre otras, es una atribución del alcalde: "**Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación**". Asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la citada Ley Orgánica, establece que es una atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OTORGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN** al abogado **CARLOS ALBERTO ALVAN PEÑA**, para que, en calidad de Procurador Público Municipal (e), ejercite la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** la presente, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; Procurador Público Municipal (e), y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sánchez Vallejos
ALCALDE

